

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito con radicado CE-01597-2026 del 28 de enero de 2026, la sociedad **LA MONTAÑA SAGRADA COLIVING S.A.S.**, con Nit 901.470.403-9, representada legalmente por el señor **DANIEL TIRADO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.888, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de una vivienda destinada a la realización de retiros presenciales enfocados en marketing digital y desarrollo personal, ubicada en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 017-34946 y 017-18447, localizados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado CS-03349-2026 del 11 de marzo de 2026, Cornare solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pronunciamiento respecto del presente trámite, teniendo en cuenta que la actividad se localiza al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Nare. Respuesta fue allegada por dicha cartera ministerial mediante radicado CE-08021-2026 del 5 de mayo de 2026.

Que mediante Oficio con radicado CS-03351-2026 del 11 de marzo de 2026, Cornare solicitó a la Alcaldía Municipal de El Retiro información relacionada con la actividad desarrollada en los predios objeto del trámite, la cual fue allegada mediante escrito con radicado CE-07140-2026 del 21 de abril de 2026.

Que mediante Oficio con radicado CS-07002-2026 del 14 de mayo de 2026, Cornare requirió al interesado para que aportara la constancia de pago correspondiente a la evaluación del trámite solicitado, documento que fue allegado mediante radicado CE-08961-2026 del 19 de mayo de 2026.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **LA MONTAÑA SAGRADA COLIVING S.A.S.**, con Nit 901.470.403-9, representada legalmente por el señor **DANIEL TIRADO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.888, para el sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de una vivienda destinada a la realización de retiros presenciales enfocados en marketing digital y desarrollo personal, ubicada en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 017-34946 y 017-18447, localizados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado CE-01597-2026 del 28 de enero de 2026, CS-03349-2026 del 11 de marzo de 2026, CE-08021-2026 del 5 de mayo de 2026, CS-03351-2026 del 11 de marzo de 2026, CE-07140-2026 del 21 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL abrir expediente con código 04 – permiso de vertimientos, e incluir los Radicados CE-01597-2026 del 28 de enero de 2026, CS-03349-2026 del 11 de marzo de 2026, CE-08021-2026 del 5 de mayo de 2026, CS-03351-2026 del 11 de marzo de 2026, y CE-07140-2026 del 21 de abril de 2026

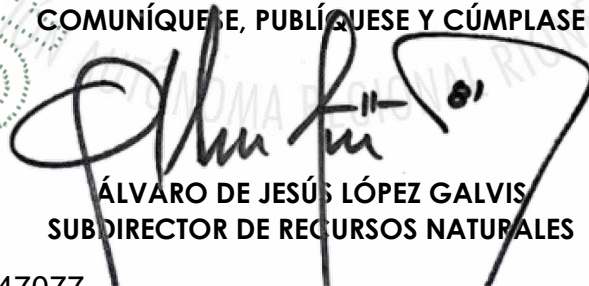
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070447077
Proyectó: Abg. V Peña P
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 20/05/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03